

11502 NACIENTE
COCHAMÓ

ANEXO COMODATO

EN SANTIAGO DE CHILE, a 5 de septiembre de 2006, comparecen: **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada legalmente por doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, cédula de identidad N° 10.603.963-1, ambos domiciliados en calle San Martín N° 80, Puerto Montt, en adelante Fundación Integra, por una parte; y por la otra, el **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL JARDÍN SOL NACIENTE**, representado por su Presidenta, doña **MARCELA DEL CARMEN GONZALEZ MALDONADO**, cédula de identidad N° 11.927.525 - 3, ambos domiciliados en la Ruta 70-E, Km. 14,5, de la comuna de Cochamó, en adelante el Centro de Padres, ambos comparecientes mayores de edad, quienes declaran haber convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes vienen en declarar que:

- a) Con fecha 21 de febrero de 2005 celebraron un contrato de comodato en favor de Fundación Integra, respecto del inmueble ubicado en Ruta 70-E, Km. 14,5 de la Comuna de Cochamó, para que allí funcionara el Jardín Infantil "Sol Naciente".
- b) Que el citado contrato entró en vigor el día señalado, con un plazo de vigencia de 100 años a contar de esa fecha.
- c) Que, habiéndose pactado el comodato en los términos señalados, el respectivo instrumento sólo fue firmado por Presidente del Centro de Padres, puesto que doña Patricia Poblete Bennett, quien concurría en representación de Fundación Integra en su calidad de Directora Ejecutiva de la época, no lo hizo mientras ejerció dicho cargo, por un error no imputable a ninguna de las partes.
- d) Que las partes desean ratificar lo pactado y obrado con fecha 21 de febrero de 2005.

SEGUNDO: En atención a lo expuesto en la cláusula anterior, por el presente acto los comparecientes vienen en ratificar expresamente y en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 21 de febrero de 2005, ya individualizado, el que se adjunta al presente instrumento.

TERCERO: Permanecerán vigentes las cláusulas del contrato de comodato original, y las partes ratifican como fecha de inicio de su vigencia el día 21 de febrero de 2005.

CUARTO: La personería de **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, consta en escritura pública de fecha 9 de mayo de 2006, otorgada ante la Notaria 37 de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de doña **MARCELA DEL CARMEN GONZALEZ MALDONADO** para representar al Centro de Padres, consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 1 de

2005, de fecha 21 de Abril del año 2005, según lo dispuesto en la ley N° 19.478, que rige las Organizaciones Comunitarias.

El presente anexo se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder de la Unidad Vecinal.


**MARCELA DEL CARMEN
GONZÁLEZ MALDONADO**
PRESIDENTE
**CENTRO DE PADRES Y
APODERADOS DEL JARDÍN SOL
NACIENTE**



**MARIANELA CECILIA GODOY
RIQUELME**
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRA Xª REGIÓN

"Sol Naciente"
Cochamó. (Los Lagos)

I 4720.
5705.

CONTRATO DE COMODATO

En Pocolhuen Alto a 21 días del mes de Febrero del 2005, entre la Directiva del Centro de Padres y Apoderados del Jardín Sol Naciente, en adelante "el comodante", representado legalmente por su Presidente don Lionel Alberto Díaz Aravena, Cédula Nacional de Identidad N° 11.914.693-3, ambos domiciliados en la Ruta 70-E Km. 14,5 de la comuna de Cochamó, por una parte; y por la otra, Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, en adelante, "Fundación Integra", representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña Patricia Poblete Bennett, Cédula Nacional de Identidad N° 5.602.133-7, ambas Domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, de la ciudad de Santiago, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se registrará por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil y por las que se expresan a continuación.

PRIMERO: La Directiva del Centro de Padres y Apoderados del Jardín Infantil Sol Naciente, es dueño del inmueble ubicado en la Ruta 70-E Km. 14,5 de la Comuna de Cochamó y cuyos deslindes son los siguientes:

- AL NORTE : Con el predio del Sr. Carlos Villarroel Soto.-
- AL SUR : Con el predio de la Escuela San Antonio.-
- AL ORIENTE : Con el predio de la Escuela San Antonio.-
- AL PONIENTE : Con el predio de la Escuela San Antonio.-

SEGUNDO: Por este instrumento y en el acto "el comodante" entrega en comodato a Fundación Integra, el uso del inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizada.-

El inmueble será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil "SOL NACIENTE".-

TERCERO: Fundación Integra, sólo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un Jardín Infantil para la atención de niños; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.-

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 100 años, a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 60 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancias que deberá ser comunicado por medio de una Carta Certificada con acuse de recibido.-

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble que no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o el comodato haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.-

QUINTO: A la Fundación Integra se le obliga a:

1º. Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de Presentación de Conservación y Funcionamiento.-

2º- Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.-

SEXTO: Fundación Integra será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Montt y se someterán a la competencia de sus Tribunales.-

OCTAVO: La personería de doña Patricia Poblete Bennett, para representar a la Fundación INTEGRÁ, consta de la escritura pública de fecha 05 de Abril del año 2000, suscrita ante Notario Público de Santiago don Raúl Perry Pefaur.-

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando Dos en poder de cada parte.-



LIONEL A. DIAZ ARAVENA
PRESIDENTE DEL CENTRO
PADRES Y APODERADOS

ATRICIA POBLETE BENNETT
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION INTEGRÁ